388

C O N V E N I O

En Iquique, a 7 de Diciembre de 2009, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, domiciliada en calle 12 de Febrero 1070, comuna de Iquique, representada legalmente por su Director Regional don HERNAN CHAVEZ CABELLO, de su mismo domicilio, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra I. Municipalidad de Pozo Almonte, RUT Nº 83.017.500-8, representada legalmente por don AUGUSTO SMITH MARIN, cédula nacional de identidad Nº 5.945.691-1, en adelante "la Entidad Ejecutora", ambos domiciliados para estos efectos en calle 12 de Febrero 1070, Comuna de Iquique se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley 15.720, en su artículo 5º letra g, establece la facultad para la JUNAEB de celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

2. Que, la JUNAEB tiene como misión facilitar la incorporación, permanencia y éxito en el Sistema Educacional de niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad, esto es, que presenten desventajas de tipo social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional, desde la primera infancia.

3. Que, en el Presupuesto Institucional se han asignado recursos a JUNAEB para la implementación del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, cuya ejecución debe efectuarse mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.

4. Y, es por todo ello que ambas partes, acuerdan suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: JUNAEB y la Entidad Ejecutora acuerdan la realización de un Programa de Recreación en su Modalidad de Campamento Recreativos Escolares denominado "Chanavayita, un Mundo de Alegría", que contempla como usuarios(as) directos(as) a

niños(as) y jóvenes pertenecientes a establecimientos educacionales vulnerables, priorizados de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE), en el rango etareo de 8 a 18 años, (entre tercero básico y 4° Medio).
No obstante, es prioritario para JUNAEB intervenir en Establecimientos de Educación Media focalizados BARE (MINEDUC – JUNAEB), además de aquellos que hayan participado de la Modalidad Recreación en Tu Escuela periodo 2009, a fin de generar un trabajo de continuidad para el proceso 2010.

SEGUNDO: El Programa denominado "Chanavayita, un Mundo de Alegría", consistirá en 2 turnos de 7 días cada uno, teniendo una cobertura referencial aproximada de 200 beneficiarios.

TERCERO: Con la finalidad de ejecutar la actividad acordada en la cláusula primera, las partes se comprometen a lo siguiente:

Obligaciones de la Entidad Ejecutora:

1. Coordinar acciones con los servicios de seguridad necesarios, ej; Carabineros; Servicios de Salud local y otras redes, si es necesario.
2. Preparar, comprar y disponer en terreno del material recreativo (los materiales que manipulen deben ser no tóxicos, hipoalergénicos) y en número y calidad suficientes para las actividades y coberturas propuestas.
3. Contar con bloqueador solar a granel, factor mínimo 30, tanto para los usuarios(as) asistentes como para los monitores(as) y equipo en terreno.
4. Ejecutar la Modalidad Campamento Recreativo Escolares, en espacios que resguarden la seguridad, higiene y calidad de la habitabilidad del campamento para lo cual el proyecto debe considerar los siguientes requerimientos estimados para 100 usuarios(as) por vez.

   a) Número de servicios higiénicos suficientes para el grupo de asistentes, separado por hombres y mujeres. Mínimo para 10 hombres y 10 para mujeres.

   b) Número de duchas con agua caliente suficiente para el grupo asistente, separado en hombres y mujeres. Mínimo 6 duchas para hombres y 6 para mujeres.

   c) La entidad ejecutora debe proveer la implementación campamentil, contando con todo lo necesario y para todos los usuarios(as) para el desarrollo del campamento (ej: carpas, colchonetas, frazadas)

   d) El comedor debe ser amplio e higiénico, que permita la entrega de alimentación de manera expedita y digna.

e) En caso de ser necesario podrá adquirir vestuario básico para usuarios(as) que lo requieran.(buzo, short, camisetas, etc)

f)El recinto debe contar con espacios amplios para el desarrollo de dinámicas grupales, ya sea al aire libre como en espacios cerrados.

5. Proporcionar el traslado de los usuarios(as) al recinto campamentil según las orientaciones establecidos en los Requerimientos Administrativos, Técnicos y Anexos Para Concurso de Proyectos Campamentos Recreativos Escolares, JUNAEB
6. Velar diariamente, desde el inicio hasta el término campamento, por la mantención y aseo del recinto o lugar en donde se realice el proyecto.
7. En el caso que el establecimiento educacional suspenda la asistencia de los usuarios(as) al campamento, cambio de fechas y horarios, la entidad ejecutora deberá solicitar una carta firmada al Director del Establecimiento, especificando las razones de dicha determinación, la que deberá ser presentada como respaldo a JUNAEB. Esta constituye un verificador para poder seleccionar una nueva alternativa (escuela o liceo).
8. Ejecutar directamente el proyecto adjudicado, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.
9. Llevar un Registro de Asistencia, de acuerdo a los formatos descritos en los Requerimientos Técnicos, que debe contener todos los antecedentes de los(as) alumnos(as) participantes de la Modalidad.
10. Contar con un plan de emergencia para el adecuado uso del seguro médico.
11. Informar en primera instancia vía telefónica, y posteriormente por escrito, en un plazo no superior a 24 horas, al Encargado Regional del Programa de Recreación de JUNAEB, la ocurrencia de cualquier hecho que afecte el estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente el normal desarrollo de los participantes de la Modalidad Campamentos Recreativos Escolares.
12. Llevar Registro consolidado estadístico digital todos los participantes de cada establecimiento educacional, requerido de acuerdo a lo establecido en ítem VIII letra b y c de los Requerimientos Administrativos y Técnicos, que debe ser presentado a la Unidad de Becas y al Encargado de Recreación y Promoción Dirección Regional JUNAEB.
13. Presentar rendiciones de cuenta de los recursos recibidos, atendiendo a lo establecido en Instructivo de Rendición de Cuentas.

14. Gestionar el registro y recepción del Programa de Alimentación Escolar, de acuerdo al procedimiento que para estos efectos señale la Dirección Regional de Tarapacá.

15. Obligaciones Técnicas:

a) **Difusión**; Convocar, de acuerdo a las orientación de JUNAEB, a los potenciales usuarios(as) definiendo claramente lugares, forma y horarios en que se realizará la inscripción, debiendo explicitar clara y públicamente la forma en que se desarrollará este proceso; utilizando los instrumentos que JUNAEB pone a disposición para esto.

b) **Coordinación**; en conjunto con JUNAEB, los establecimientos educacionales seleccionados y autoridades comunales respectivas, la entidad ejecutora deberá coordinar el proceso de intervención (etapa previa, ejecución, cierre).

c) **Instrumentos;** Utilizar y completar todos los instrumentos señalados en los Requerimientos Administrativos, Técnicos y Anexos Para Concurso de Proyectos Campamentos Recreativos Escolares, JUNAEB que registran información sobre aspectos cuantitativos y cualitativos de la intervención (Bitácora, Carta de compromiso, Pre – Informe e Informe Final);

d) **Entregar Pre Informe e Informe Final;** de la ejecución del proyecto, de acuerdo a los requerimientos de JUNAEB (ítem VIII letra b y c), sin perjuicio de los informes parciales que sean también requeridos;

e) Mantener a disposición permanente de JUNAEB, durante toda la ejecución del proyecto, los siguientes documentos:

i. Ficha Salud
ii. Autorización de Padres
iii. Carta Compromiso Establecimiento
iv. Carta Compromiso Alumno
v. Bitácora
vi. Planificación diaria de las Actividades

f) Asegurar una coordinación estrecha con el establecimiento educacional del cual provienen los usuarios(as), a fin de confirmar las fechas, horarios establecidos y retroalimentación del desarrollo del proyecto.

g) Adjuntar medios de verificación de la infraestructura del reciento propuesto (camping, sitios, etc.) declarado en el proyecto a través de CD con fotografías actualizadas, aspecto que será evaluado por JUNAEB.

h) Gestionar los correspondientes permisos y autorizaciones requeridos para la utilización del recinto campamentil.

i) Utilizar la bitácora obligatoriamente para registro diario de:

i. Asistencia.
ii. Temas tratados.
iii. Actividades realizadas
iv. Observaciones.

j) Mantener actualizado el Registro de la bitácora según los grupos etareos definidos.

k) Los monitores(as) a cargo deberán pernoctar en el mismo recinto que los alumnos(as), a fin de cautelar las normas y seguridad de los usuarios(as).

l) Asegurar la distribución por grupos etarios y género en el lugar de pernoctación, los que estarán a cargo de un adulto del mismo sexo.

Obligaciones de JUNAEB

1. Trasferir los recursos asignados al proyecto, una vez que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el punto VIII de los Requerimientos Administrativos, Técnicos y Anexos Para Concurso de Proyectos Campamentos Recreativos Escolares, JUNAEB 2010;
2. Proveer el servicio de alimentación para cubrir las necesidades de la población programada (PAE);
3. Establecer claramente mecanismos de relación entre entidad ejecutora y empresa concesionaria del Programa de Alimentación Escolar a través de una reunión.
4. Proveer de materiales corporativos y elementos de difusión;
5. Resguardar que la entidad ejecutora cuente con la documentación necesaria de la empresa de transporte, a lo menos una semana antes de la actividad; verificar la documentación que será entregada por la entidad ejecutora en el proceso de postulación a la Modalidad.
6. <u>Obligaciones Técnicas</u>:

a) Llevar a cabo una reunión técnico informativa; con las partes involucradas, es decir, establecimiento educacional, entidad ejecutora y

JUNAEB, a fin de coordinar y consensuar el proyecto a desarrollar (fechas, horarios, locación, participantes, producto esperado, etc.);

b) Entregar todas las orientaciones necesarias a la entidad adjudicada a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, relacionados con los siguientes puntos:

   i. Comunas y Establecimientos educacionales seleccionados,
   ii. Proceso de Rendición de Cuentas;
   iii. Utilización de instrumentos y registros
   iv. Evaluación de desempeño
   v. Encuesta de satisfacción usuaria
   vi. Otros, que la Región considera pertinente.

c) Supervisar la ejecución de los proyectos adjudicados; verificando en terreno la disponibilidad de la Bitácora y los registros actualizados de asistencia, contenidos y observaciones por jornada diaria de actividades;

d) Aplicar encuesta de satisfacción usuaria;

e) Realizar evaluación de desempeño a la entidad adjudica una vez culminado el proceso de intervención;

f) Retroalimentación del proceso implementado con las Entidades Ejecutoras respectivas; a modo de Jornada de Evaluación final.

CUARTO: El incumplimiento por parte de la Entidad Ejecutora respecto de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio como en los Requerimientos Administrativos, Técnicos y Anexos Para Concurso de Proyectos Campamentos Recreativos Escolares, JUNAEB 2010, aprobadas por Resolución Exenta Nº 363 de fecha 25 de noviembre de 2009, podrá dar lugar a la aplicación de una multa por parte de la Dirección Regional de Tarapacá y/o la suspensión de la entidad, para efectos de ejecutar futuros proyectos en el Área de Recreación y Promoción durante los dos años siguientes.

La multa tendrá un valor de hasta un 10% del monto total de valor del proyecto adjudicado, que se hará efectiva con cargo a la boleta de garantía consignada, o mediante la retención de las cuotas pendientes.

QUINTO: La propuesta económica y técnica presentada por la entidad adjudicataria, constituye parte integrante del presente convenio.

SEXTO: JUNAEB transferirá a la Entidad Ejecutora la cantidad de $ 7.280.000.- (Siete millones doscientos ochenta mil pesos), recursos que deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del programa recreativo y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

Los recursos serán entregados en la siguiente forma:

1. Primera cuota: corresponderá al 20% de los recursos que se adjudiquen, que se transferirá, una vez que la entidad ejecutora presente boleta bancaria o vale vista, tomado a la vista por el mismo valor que la presente cuota a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y que el convenio suscrito se encuentre aprobado mediante acto administrativo, esto es, Resolución Exenta emanada de la Dirección Regional de Tarapacá. Sin perjuicio de lo anterior el pago de la presente cuota no podrá efectuarse antes del día 10 de enero del año 2010.

   El documento de garantía debe contar con una vigencia mínima de 90 días contados desde la notificación de la adjudicación y será devuelto a la entidad ejecutora una vez aprobada la rendición de cuenta de la presente cuota.

   Lo señalado precedentemente es independiente de lo prescrito en el punto VI "De la Garantía" de los Requerimientos Administrativos y Técnicos, que garantiza el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del convenio suscrito.

   La entidad ejecutora deberá rendir cuenta respecto de los recursos transferidos, de acuerdo a la forma y requisitos establecidos en el **Instructivo de Rendición de Cuentas.**

2. Segunda cuota: Corresponderá al 40% de los recursos del proyecto y será transferida una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

   - Aprobación, por parte de la Unidad de Finanzas Regional de la rendición de cuentas total de la primera cuota.
   - Aprobación, por parte del Dpto.- Becas Area Recreación Regional, del Pre Informe de Ejecución, de la Modalidad, con la asistencia de niños(as) y/o jóvenes, individualizados con nombre, apellido, sexo, RUN, escuela o liceo según sea el caso, curso, comuna, provincia y región. Además debe

contener aspectos cuantitativos y cualitativos de la intervención realizada a la fecha, en formato digital (planilla Excel y respaldado en CD) y todo otro requerimiento de la Institución oportunamente solicitado.

Cabe señalar que la rendición de cuentas de la presente cuota debe efectuarse durante la ejecución del proyecto adjudicado.

3. Tercera cuota: Corresponderá al 40% del valor total de los recursos adjudicados y será entregada una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

   i. Aprobación de rendición de cuenta del total de la segunda cuota, y
   ii. Aprobación del Informe Final de la Ejecución.

SEPTIMO: La entidad ejecutora debe presentar dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de las actividades que comprende la ejecución del proyecto, la rendición de cuentas de la tercera cuota.

OCTAVO: En caso que la entidad adjudicataria obtenga una cobertura igual o inferior al 84,9%, se les pagará de acuerdo a la participación o asistencia efectiva de los usuarios(as) y JUNAEB procederá a efectuar los descuentos correspondientes en el pago de la tercera cuota o del documento de garantía.

NOVENO: JUNAEB entregará el total del aporte comprometido para atender a 200 beneficiarios(as).

Nº de Turnos	Nº Total de días	Nº de beneficiarios (as) por Turno	Valor diario por beneficiario (a)	Valor Total por Turno	Valor Total Proyecto "Chanavayita, un Mundo de Alegría"
2	14	100	5.200	3.640.000	7.280.000

DECIMO: En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, esto es, que debido a factores externos no imputables a la entidad ejecutora no pudiere finalizar la ejecución de uno o

más turnos de un proyecto, la entidad ejecutora deberá notificar de inmediato a JUNAEB acerca de:

1. La ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor;
2. Los gastos comprometidos o incurridos hasta la fecha;
3. El número de usuarios(as) efectivamente atendidos(as) y la cantidad de días ejecutados, cuando sea procedente.

Una vez notificado, JUNAEB, procederá a calificar si los hechos esgrimidos constituyen la ocurrencia del caso fortuito o causa de fuerza mayor y pagará los gastos comprometidos o incurridos hasta la fecha de la notificación, de acuerdo al número de usuarios(as) efectivamente atendidos(as) y la cantidad de días ejecutados, cuando sea procedente.

UNDECIMO: La entidad ejecutora hace entrega en este acto una boleta de garantía bancaria o vale vista, con una vigencia hasta el 30 de Agosto del año 2010, a objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones suscritas. Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá solicitar a la entidad ejecutora la renovación de la garantía del fiel cumplimiento de convenio, en caso que éste se extienda por cualquier causa o motivo fundado, a fin de mantener debidamente caucionadas las obligaciones contraídas por la entidad, durante la vigencia y/o extensión del convenio.

DUODECIMO: La caución debe ser extendida en forma nominativa y a la vista a nombre de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, en pesos chilenos. La caución debe hacer mención a la presente glosa "para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la Modalidad Campamentos Recreativos Escolares según corresponda año 2010 JUNAEB".

DECIMOTERCERO: Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de cada entidad adjudicataria y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a ítem de gasto alguno.

DECIMOCUARTO: Mientras la entidad ejecutora no cumpla con la obligación de presentar la garantía antes señalada, JUNAEB no procederá a aprobar mediante Resolución Exenta Regional, el convenio y menos aún, a transferir el primer pago del valor de los proyectos adjudicados.

DECIMOQUINTO: En el evento que antes del vencimiento de la garantía la entidad ejecutora no dé cumplimiento a sus obligaciones, JUNAEB estará autorizada para proceder a hacerla efectiva, sin más trámite.

DECIMOSEXTO: En el evento en que las condiciones en que JUNAEB aprobó el proyecto presentado por la Entidad Ejecutora, sufriera alteraciones que pudieran afectar la salud y/o seguridad de los niños o jóvenes, JUNAEB tendrá la facultad de poner término o suspender la ejecución del programa Recreación en su Modalidad de Campamento Recreativos Escolares.

DECIMOSEPTIMO: Las entidades adjudicadas deberán ejecutar directamente el proyecto adjudicado, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta. Cabe señalar que lo expresado en la propuesta adjudicada, no podrá sufrir alteración alguna y se entiende que forma parte integrante del convenio respectivo.

DECIMOOCTAVO: En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, la entidad ejecutora podrá ceder el convenio o subcontratar la ejecución del proyecto.

DECIMONOVENO: Forma parte integrante del presente convenio los Requerimientos Administrativos, Técnicos y Anexos Para Concurso de Proyectos Campamentos Recreativos Escolares, JUNAEB 2010 aprobados por Resolución Exenta Nº 363 de fecha 25 de Noviembre de 2009 .

VIGESIMO: El presente convenio rige desde la fecha de la dictación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia es hasta el cumplimiento integro de la totalidad de la obligaciones contraídas.

VIGESIMOPRIMERO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la Entidad Ejecutora.

VIGESIMOSEGUNDO: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGESIMOTERCERO: La personería de don Hernan Chavez Cabello para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución Nº 210 del 29 de octubre del año 2007; y la personería de don Augusto Smith Marín , para comparecer en representación de la Entidad Ejecutora, consta en acta Constitutiva del Consejo Municipal de fecha 6 de diciembre del 2008, correspondiente al periodo Diciembre 2008 Diciembre 2012.

JUNTA NACIONAL AUX. ESC. Y BECAS DIRECTOR REGIONAL TARAPACA

HERNAN CHAVEZ CABELLO
DIRECTOR REGIONAL
JUNAEB

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE POZO ALMONTE

AUGUSTO SMITH MARIN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE
POZO ALMONTE